

MODIFICACIONES PRESTACIONES FAS 2010:

CONSULTAD NOTA INFORMATIVA EN ESTE MISMO APARTADO  
"INFORMACIÓN COMISIÓN FAS SOBRE PRESTACIONES 2010"

**REGLAMENTO FONDO DE ACCIÓN**  
**SOCIAL**

## INDICE

### **I.- FINES DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL.**

Artículo 1.- Objetivos Página 3

### **II.- COMISIÓN DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL.**

Artículo 2.- Composición de la Comisión del Fondo de Acción Social Página 3

Artículo 3.- Funciones de la Comisión del Fondo de Acción Social Página 4

### **III.- AMBITO PERSONAL.**

Artículo 4.-Titulares Página 5

Artículo 5.- Beneficiarios Página 6

Artículo 6.- Acreditación de Beneficiarios Página 6

Artículo 7.- Documentación a presentar para la tramitación de  
prestaciones Página 7

Artículo 8.- Incompatibilidades Página 8

### **IV.- COBERTURA DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL**

Artículo 9.- Plan de Pensiones Página 8

Artículo 10.- Seguro de Vida Página 8

Artículo 11.- Prestaciones sociales Página 9

Artículo 12.- Uso de excedentes del Fondo de Acción Social Página 16

### **V.- TRAMITACIÓN Y ABONO DE LAS PRESTACIONES**

Artículo 13.- Tramitación de solicitudes Página 17

### **VI.- OTRAS DISPOSICIONES**

Artículo 14.- Entrada en vigor Página 17

## **I.-FINES DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL**

### **Artículo 1.- OBJETIVOS**

El Fondo de Acción Social se constituye con el fin de mejorar la protección social de los empleados municipales, dando cobertura a situaciones y riesgos que no estén cubiertos total o parcialmente por el régimen de prestaciones de la Seguridad Social o cualquier otro organismo del Sistema Público, que por la gravedad o importancia del caso suponga un gasto adicional importante.

Para financiar el Fondo de Acción Social el Ayuntamiento y los Patronatos destinarán a este fin una cuantía equivalente al 3% de la masa salarial bruta anual del personal municipal, incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo /Acuerdo de los trabajadores y trabajadoras municipales.

Para la gestión del Fondo de Acción Social se constituirá una Comisión Paritaria, cuyas funciones, composición y funcionamiento queda regulado en el presente Reglamento.

## **II.- COMISIÓN DEL FONDO DE ACCION SOCIAL**

### **Artículo 2.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL**

La Comisión Paritaria de Acción Social estará compuesta por un representante de cada una de las organizaciones sindicales firmantes del Convenio.

Asimismo, formarán parte de la Comisión Paritaria de Acción Social la correspondiente representación municipal, designada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, uno de los cuales hará las funciones de Secretario de la Comisión.

### **Artículo 3.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL**

La Comisión Paritaria, además de las funciones determinadas en el Convenio Colectivo /Acuerdo vigente, en sus arts. 31 y 33, determinará las medidas de control, límites de cuantías y formas de administración que considere pertinentes para adecuar las prestaciones del Fondo de Acción Social a su legítimo fin, teniendo, entre otras las siguientes funciones:

- a) La aprobación de las prestaciones y atenciones solicitadas por los trabajadores y trabajadoras de acuerdo con las normas contenidas en este Reglamento.
- b) Emitir informe preceptivo en la contratación o renovación anual del Seguro Complementario de Vida y Accidentes.
- c) Elaborar y aprobar un informe anual sobre la gestión del Fondo de Acción Social, que se estará a disposición para el general conocimiento de los trabajadores y trabajadoras.
- d) Formular y elevar a la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo Colectivo del Personal Funcionario cuantas propuestas consideren oportunas en materia de Acción Social.

A principios de cada año se elaborará un calendario para la celebración de las sesiones ordinarias con periodicidad mensual. Se podrá convocar sesión extraordinaria cuando se considere necesario a propuesta de cada una de las partes.

Los respectivos departamentos de Recursos Humanos serán los encargados de custodiar los documentos, tener actualizado el registro de titulares y beneficiarios del Fondo de Acción Social, así como de realizar el acta de cada sesión y las comunicaciones de los acuerdos de la Comisión.

Los acuerdos alcanzados por la Comisión Paritaria se elevarán a los órganos que correspondan para su tramitación posterior.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria, que afecten a la generalidad de los trabajadores y trabajadoras, serán públicos para su conocimiento.

El Ayuntamiento y los Patronatos dotarán a la Comisión Paritaria de los medios materiales necesarios para poder ejercer sus funciones.

### III.-AMBITO PERSONAL

#### **Artículo 4.- TITULARES**

Serán considerados titulares con derecho a las prestaciones y atenciones del Fondo de Acción Social, los trabajadores públicos del Ayuntamiento incluidos en el ámbito del Convenio Colectivo/Acuerdo de los trabajadores y trabajadoras municipales, así como el personal administrativo de confianza política (auxiliares administrativos, auxiliares de apoyo y secretarías/os), con contrato o nombramiento de duración igual o superior a 6 meses (si el contrato fuera **inferior a 12 meses** el máximo a percibir por todas las prestaciones será proporcional al número de meses que figure en el contrato –**prorrateo**-).

En el caso de **personal con contrato** temporal, **inferior a seis meses**, podrá solicitar prestaciones del FAS siempre que en el periodo de un año el tiempo acumulado por distintas contrataciones, incluida la actual en el momento de pedir la subvención, ascienda a un mínimo de 6 meses, pasando a aplicar el párrafo anterior si no llegara a 12 meses.

Los **policías en prácticas** tendrán derecho, tanto ellos como sus beneficiarios, a todas las prestaciones incluidas en este reglamento, que se harán efectivas en la fecha en que sean nombrados funcionarios de carrera, aunque con efectos del nombramiento en prácticas.

No se reducirá la cantidad a percibir en las prestaciones a aquellas personas contratadas a tiempo parcial, ni a los trabajadores y trabajadoras que tengan reducida la jornada por motivos de cuidado directo de un menor de doce años, disminuido psíquico, físico o sensorial, o cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo (todo ello en los términos que señala el Acuerdo) y por motivos de salud del trabajador.

Estarán fuera de este tratamiento, y por tanto, **sí se reducirá proporcionalmente** la cantidad a percibir por prestaciones sociales, los **trabajadores y trabajadoras con jornada reducida por interés particular**.

### **Artículo 5.- BENEFICIARIOS**

Serán considerados beneficiarios con derecho a las prestaciones y atenciones del Fondo de Acción Social el cónyuge o pareja de hecho registrada de un titular siempre que no realice trabajo remunerado por cuenta propia o ajena, así como los hijos/as del titular menores de 25 años. Los hijos/as menores de edad se considerarán siempre beneficiarios.

En el supuesto que el titular estuviese separado o divorciado, también serán considerados beneficiarios sus hijos/as, aun cuando no convivan con el mismo.

Los **hijos/as** con edades comprendidas entre los 18 y 24 años (inclusive) **que trabajen por cuenta propia o ajena, tendrán derecho a subvención** con cargo al FAS siempre que no disfruten en la empresa en la que trabajan de prestaciones similares a las contempladas en este Reglamento y en el caso de que la percepción salarial bruta anual **no supere el 50% del Salario Mínimo Interprofesional**, debiéndolo acreditar con:

1. Declaración jurada del titular (impreso disponible en el Dpto. de Personal y en la Intranet Municipal).
2. Copia del contrato de trabajo.
3. Certificado de la empresa contratante en la que se haga constar la cantidad bruta anual que percibe.
4. Certificado acreditativo de la empresa contratante de no disfrutar en la misma de prestaciones similares a las contempladas en este Reglamento.

**Se excluyen de esta norma a los hijos/as con minusvalía RECONOCIDA POR LA SEGURIDAD SOCIAL.**

### **Artículo 6.- ACREDITACIÓN DE BENEFICIARIOS**

La condición de beneficiario se acreditará ante la Comisión Paritaria de Acción Social mediante los siguientes documentos:

- Cónyuge: fotocopia del libro de familia y declaración jurada del titular acreditando la convivencia con el beneficiario.
- Pareja de hecho: certificado del Registro de Parejas de Hecho y declaración jurada del titular acreditando la convivencia con el beneficiario.
- Hijos/as (hasta 24 años inclusive): fotocopia del libro de familia (esta acreditación se realizará una sola vez)

## **Artículo 7 .- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA TRAMITACIÓN DE PRESTACIONES**

### **Titular:**

Junto a la solicitud (disponible en la Intranet Municipal) se acompañará factura original del gasto realizado, y otros documentos si procediera (prescripción, ...)

### **Beneficiarios:**

Además de los citados en el apartado del titular, se acompañará:

- 1.-**Declaración jurada del trabajador** (con indicación de la convivencia con el titular y NO realice trabajo remunerado, en el caso del cónyuge) -impreso disponible en el Dpto. de Personal y en la Intranet Municipal-.
- 2.- **Justificante** expedido por el **INEM** (renovable cada tres meses) donde conste que no se percibe subsidio por desempleo.
- 3.- **Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social**, (renovable cada tres meses) en el que se acredite no estar dado de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

Los **hijos/as** con edades comprendidas entre los 18 y 24 años (inclusive) **que trabajen por cuenta propia o ajena y que no superen el 50% del Salario Mínimo Interprofesional**, deberán aportar la siguiente documentación, además de la solicitud, factura y resto de documentos, si procede, en función de la prestación solicitada:

- 1.-**Declaración jurada del titular** (disponible en la Intranet Municipal).
- 2.-**Copia del contrato de trabajo del beneficiario.**
- 3.-**Certificado de la empresa contratante en la que se haga constar la cantidad bruta anual que percibe.**
- 4.- **Certificado acreditativo de la empresa contratante de no disfrutar en la misma de prestación.**

La factura deberá estar debidamente cumplimentada, figurando el nombre del perceptor de los servicios, así como el número, fecha, nombre o razón social y N.I.F. del emisor de la misma e importes desglosados por cada concepto o tratamiento, así como el número de colegiado, si procede.

El **plazo máximo de presentación de facturas** para su abono **no podrá superar los TRES MESES** de antigüedad.

Actualizado y aprobado en Comisión de 2009.

Por este período se entiende el comprendido entre la fecha de la factura y la de la presentación en el Departamento de Gestión de Personal.

### **Artículo 8.- INCOMPATIBILIDADES**

Ningún titular ostentará simultáneamente la condición de beneficiario.

En caso de que dos titulares sean matrimonio o pareja de hecho solo uno de ellos puede solicitar la ayuda correspondiente para beneficiarios comunes, independientemente de que pertenezcan al Ayuntamiento y/o a Patronatos.

Los conceptos originados por **accidente de trabajo, así como material de equipos de protección individual no se abonarán con cargo al Fondo de Acción Social**, puesto que corresponde abonarlos a la empresa.

## **IV.- COBERTURA DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL**

El Fondo de Acción Social consta de dos tipos de conceptos:

1.- los sujetos a un tope máximo anual por trabajador e importe máximo de 1.600 € para el año 2008 ( Fondo limitado).

2.- los no sujetos a tope máximo y compatibles con los que tienen tope máximo anual ( Fondo ilimitado ).

Con cargo a este Fondo de Acción Social, se atenderán, por este orden de prelación las siguientes prestaciones:

### **Artículo 9.- PLAN DE PENSIONES**

De este Fondo de Acción Social se aportará al Plan de Pensiones del personal municipal, incluido en el marco del presente Convenio Colectivo/Acuerdo, 1/3 de su cantidad, que se repartirá de forma lineal a cada trabajador con una antigüedad mínima de un año en la plantilla municipal.

### **Artículo 10.- SEGURO DE VIDA**

Las primas del Seguro de Vida y Accidentes e Invalidez complementario suscrito por el Ayuntamiento y los Patronatos para todo el personal municipal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo/Acuerdo, cuya inclusión será automática, tendrán efectividad desde la fecha de incorporación al puesto de trabajo, salvo renuncia expresa del trabajador.

## **Artículo 11.- PRESTACIONES SOCIALES**

Tal y como se indica en el preámbulo de este Reglamento, en su Artículo 1.- “Objetivos”, con cargo a este Fondo de Acción Social del Ayuntamiento y Patronatos se establecen las prestaciones económicas siguientes y destinadas exclusivamente para los tratamientos que no estén cubiertos total o parcialmente por el régimen de prestaciones de la Seguridad Social o cualquier otro organismo del Sistema Público. No se abonarán las consultas.

### **TRATAMIENTO ODONTOLÓGICO**

#### **ODONTOLOGÍA GENERAL**

90 % trabajador

75 % beneficiarios

Flúor (sólo adultos)

Ortodoncia (con prescripción o informe al inicio del tratamiento)

### **TRATAMIENTO OFTALMOLÓGICO**

#### **GAFAS**

##### **⇒ Montura**

120 Euros para el trabajador y sus beneficiarios

No prescripción facultativa.

Sólo se pagará 1 montura cada dos años

##### **⇒ Cristales graduados, lentes de contacto, gafa premontada, y reparación de montura**

90 % trabajador

75 % beneficiarios

Con prescripción facultativa.

#### **CIRUJÍA**

90 % trabajador

75 % beneficiarios

Con prescripción facultativa.

Actualizado y aprobado en Comisión de 2009.

### **APARATO AUDITIVO O DE FONACIÓN**

90 % trabajador

75 % beneficiarios

Con prescripción facultativa.

### **MATERIAL O APARATO ORTOPEDICO**

#### **Material Ortopédico**

90 % trabajador

75 % beneficiarios

Con prescripción facultativa.

#### **Calzado ortopédico -sólo para trabajadores -**

90 % trabajador

Con prescripción facultativa.

De forma extraordinaria, la Comisión estudiará “casos excepcionales” sobre los otros familiares beneficiarios (hijos/as y cónyuge). Los casos aprobados tendrán una vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de aprobación de la primera prestación.

Actualizado y aprobado en Comisión de 2009.

## **PLANIFICACIÓN FAMILIAR**

### **D.I.U.**

90 % trabajador

75% beneficiarios

Sólo se abonará el dispositivo, no el acto médico de inserción

### **LIGADURA**

90 % trabajador

75% beneficiarios

### **VASECTOMÍA**

90 % trabajador

75% beneficiarios

### **FECUNDACIÓN**

90 % trabajador

75% beneficiarios

**Sólo se pagarán los conceptos de planificación familiar cuando hayan sido previamente denegados o no cubiertos por la Seguridad Social, debiendo acreditarlo documentalmente.**

## **OTROS TRATAMIENTOS**

### **1.- PRODUCTOS FARMACÉUTICOS :**

**Vacunas** (las no subvencionadas por la Seguridad Social)

90 % trabajador

75 % beneficiarios

Con prescripción facultativa.

**Homeopatía**

90 % trabajador

75 % beneficiarios

Con informe y prescripción de médico colegiado.

### **2.-TRATAMIENTO APARATO OSTEOARTICULAR O LOCOMOTOR PARA**

#### **TRABAJADORES:**

90 % trabajador

Con Informe y prescripción del facultativo de la Seguridad Social al inicio del tratamiento de Fisioterapia o Rehabilitación. La validez máxima de dicho informe será de dos años.

Para otras Terapias alternativas se estudiará cada caso, dándole tratamiento especial y excepcional.

Actualizado y aprobado en Comisión de 2009.

### **3.- TRATAMIENTO PODOLÓGICO, QUIROPODIA:**

90 % trabajador

75 % beneficiario

Con prescripción facultativa.

### **4.- LOGOPEDIA:**

90 % trabajador

75 % beneficiario

Con prescripción facultativa al inicio del tratamiento.

### **5.- TRATAMIENTO PSICOLÓGICO “ PSICOTERAPIA “ :**

90 % trabajador

75 % beneficiario

Con prescripción facultativa al inicio del tratamiento.

### **6.- CELÍACOS:**

100 € mensuales por trabajador y beneficiarios.

Con informe médico al solicitarlo por primera vez.

Actualizado y aprobado en Comisión de 2009.

## **AYUDA AL ESTUDIO DEL TRABAJADOR**

90% hasta un máximo de 700 Euros por curso lectivo.

Aportar documento acreditativo de la matriculación, con indicación de las asignaturas en las que se matricula.

### **1.- Para estudios oficiales reconocidos por el Ministerio Educación:**

Enseñanza Primaria, Secundaria obligatoria, Bachillerato, Acceso Universidad mayores 25 años, Ciclo Formativo Medio y Superior, Estudios Universitarios impartidos en Universidades Públicas que generen título de diplomado, licenciado o doctorado, o en Universidades Privadas y Universidades On-line para los casos en que no existan dichos estudios en las Universidades Públicas, así como los cursos de capacitación laboral obligatorios para el ejercicio de algunas licenciaturas (p. ej.: MIR y CAP) (aprobado por la Comisión del F.A.S. de fecha 7 de octubre de 2005).

Se estudiarán casos excepcionales.

Se abonará hasta la 2ª matrícula de cada asignatura -inclusive- .

### **2.- Para estudios realizados en Universidad Pública no incluidos en el apartado anterior:**

Títulos propios, Postgrados, Experto Universitario y Masters, entre otros, o que puedan realizarse en Universidades Privadas, para los casos en que no existan dichos cursos en las Universidades Públicas.

Para este apartado el límite a abonar será de 400 euros por cada año lectivo. Este concepto es incompatible con la Ayuda al Material Escolar.

### **3.- Idiomas :**

**-Los cursados en la Escuela Oficial de Idiomas, en cualquiera de sus modalidades ( presencial, a distancia, on-line, otros).**

## **AYUDA AL MATERIAL ESCOLAR PARA EL TRABAJADOR**

160 Euros por curso lectivo. El justificante será la documentación aportada para la Ayuda al Estudio.

### **CASOS ESPECIALES**

**La Comisión estudiará de manera excepcional los casos especiales que se puedan presentar y no se encuentren incluidos en ninguno de los epígrafes antes descritos.**

### **CUANTÍAS MÁXIMAS**

**El máximo a percibir por las prestaciones de cuantía limitada contempladas en este Reglamento será de 1.600 € anuales por titular.**

Las prestaciones por Ayuda a la Educación Infantil , al Material Escolar para hijos, nacimiento o adopción de hijos y subvenciones especiales, no computarán a tales efectos.

Cuando los cónyuges o miembros de una pareja de hecho sean ambos titulares del Fondo de Acción Social, cada uno de ellos mantendrá su límite máximo anual de forma individual, incrementándose sólo el de uno por los hijos/as beneficiarios, si bien las prestaciones correspondientes a los hijos/as beneficiarios podrán imputarse de forma indistinta a cualquiera de ellos.

Al objeto de respetar el límite anual, se admitirán solicitudes con facturas correspondientes al año en curso y aquéllas que cumplan el plazo de presentación de tres meses establecido en este Reglamento, y que sean entregadas dentro del año natural. Las solicitudes presentadas a partir de enero de cada año formarán parte del montante de ese año que comienza, aunque la fecha de factura sea del año anterior.

### **EDUCACIÓN INFANTIL**

85 Euros al mes por hijo. Deberá aportarse el recibo original mensual.

Se abonarán como máximo 11 recibos al año.

Con el fin de potenciar la conciliación de la vida familiar y laboral y la igualdad de género de los trabajadores, además de los conceptos que se vienen abonando actualmente, se amplía a otras actividades educativas directamente relacionadas con el niño o la niña de 0 a 6 años, respetando en todo caso como máximo la cantidad de 85 euros mensuales y los 11 pagos anuales.

**Quedan excluidos de esta ayuda los trabajadores que perciban “Ayuda al Material Escolar para hijos”.**

Actualizado y aprobado en Comisión de 2009.

### **MATERIAL ESCOLAR PARA HIJOS/AS**

160 Euros por curso lectivo . Deberá presentarse justificación sólo en el caso de hijos/as en enseñanzas no obligatorias.

Por hijos/as matriculados en cursos de Idiomas no se podrá percibir ayuda por este concepto.

**Quedan excluidos de esta ayuda los trabajadores y trabajadoras cuyos hijos perciban “Ayuda a la Infancia Preescolar”.**

### **NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO**

400 Euros por trabajador. Deberá aportarse justificación.

### **SUBVENCIÓN ESPECIAL**

300 Euros al mes.

Para **HIJOS y CÓNYUGE** con deficiencia física o psíquica, reconocida por la Seguridad Social, por la que esté incapacitado/a para el trabajo.

Deberá aportarse documento oficial que acredite la minusvalía, renovable anualmente.

**En el caso de que se perciba algún tipo de retribución económica o pensión, los hijos no podrán sobrepasar los ingresos anuales de la mitad del salario mínimo interprofesional.**

**En el caso del cónyuge, los ingresos no podrán sobrepasar la cantidad anual correspondiente al salario mínimo interprofesional.**

### **Artículo 12.- USO DE EXCEDENTES DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL**

Si al finalizar el ejercicio presupuestario el Fondo de Acción Social arroja excedente, el Ayuntamiento y los Patronatos propondrán destinar dichos fondos excedentes para realizar una aportación extraordinaria al Plan de Pensiones de los trabajadores y trabajadoras en el siguiente ejercicio económico, trámites que deberán realizarse antes de que finalice el ejercicio.

## **V.- TRAMITACION Y ABONO DE LAS PRESTACIONES**

### **Artículo 13.- TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes de abono de las prestaciones y atenciones previstas en este Reglamento se presentarán debidamente cumplimentadas en modelo aprobado por la Comisión (disponible en la Intranet Municipal), en la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento o los Patronatos.

De observarse algún defecto en la factura del gasto, o faltar algún documento acreditativo del derecho a percibir la prestación solicitada, la Comisión comunicará tal circunstancia al solicitante, al objeto de corregir la misma.

Cada caso presentado para abono de prestación no incluida en este Reglamento, será tratada por la Comisión como caso especial.

Las solicitudes sometidas a la Comisión podrán ser aprobadas, denegadas o quedar pendientes de subsanación.

En caso de denegación se comunicará el acuerdo motivado al trabajador solicitante, quien podrá, en un plazo de 30 días, presentar las alegaciones que estime pertinentes ante la Comisión. En caso de nueva denegación el trabajador podrá optar por dirigirse a instancias superiores.

## **VI.- OTRAS DISPOSICIONES**

### **Artículo 14. ENTRADA EN VIGOR**

Los efectos del presente Reglamento serán de 1 de Enero de 2008.



**COMUNICADO INTERIOR**

Fecha: 05/05/2008	Ref.: dgm/lg
DE CONCEJAL RECURSOS HUMANOS	A LISTA DE DISTRIBUCION

ASUNTO:

*Acreditación de convivencia al FAS.*

TEXTO:

Recibida su comunicación de 9 de Abril, relativa a la acreditación necesaria para ser beneficiario del Fondo de Acción Social, en relación a la convivencia o pareja de hecho, les comunico que tras haber realizado todas las consultas jurídicas que han sido necesarias, mantenemos el criterio de ajustar a la legalidad todas aquellas situaciones que no lo estén y sobre todo las que tienen que ver con aspectos económicos que posteriormente se nos puede pedir justificación por parte de las distintas inspecciones estatales a las que a veces nos vemos sometidos.

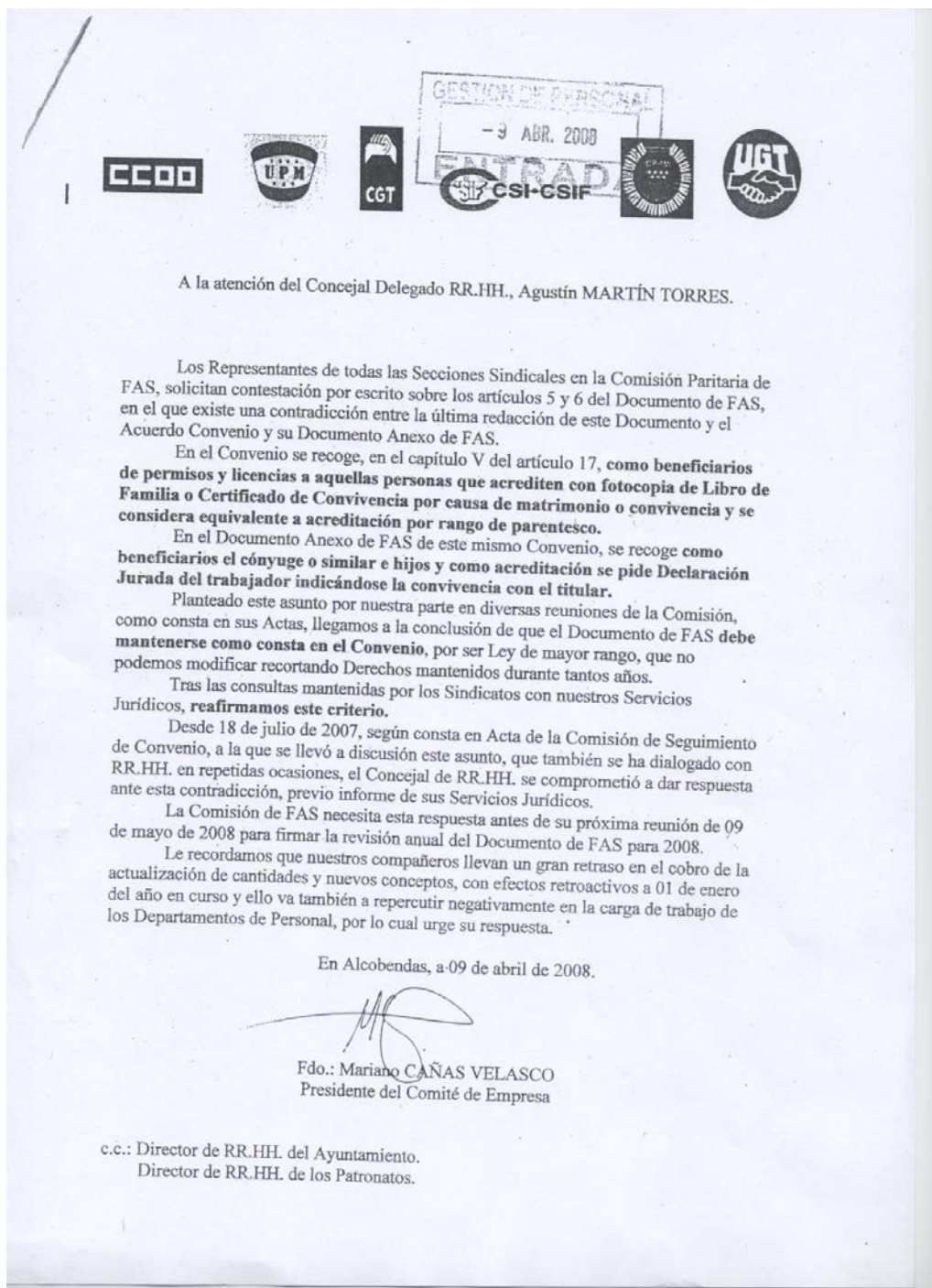
Además los criterios para ese derecho han sido recogidos en un documento firmado por sus representantes en la Comisión del Fondo de Acción Social, que regula las concesiones del mismo.

Fdo: Agustín Martín Torres

Lista de distribución

- CC.OO
- U.G.T.
- CSI-CSIF
- CPPM
- UPM
- CGT



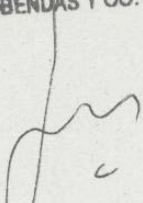


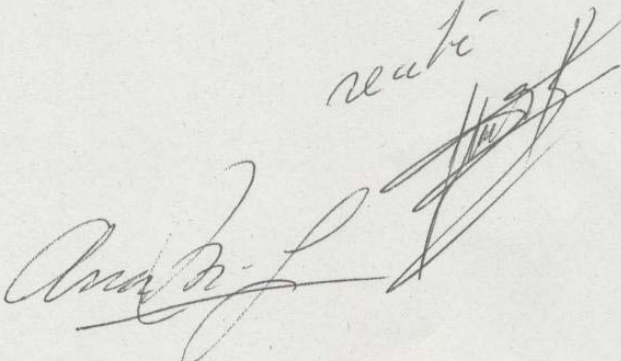
A la atención de la Comisión Paritaria del Fondo de  
Acción Social

Los representantes de la Sección Sindical de CC.OO en la  
Comisión Paritaria del F.A.S., en nombre del Sindicato  
CC.OO, ratificamos y suscribimos las modificaciones que  
se han realizado por consenso en la Comisión con fecha de  
aplicación 1 de enero de 2008, excepto el artículo 5 en  
cuanto hace referencia a la consideración de conyuge o  
similar y el artículo 6 en lo que hace referencia a la  
documentación necesaria para acreditar esta relación del  
beneficiario, para lo que nos remitimos al texto resultante  
de la negociación en curso de nuestro Acuerdo-Convenio.

En Alcobendas a 6 de junio de 2008.

**CC.OO**  
Sindicato Administración local  
SECCION SINDICAL  
AYTO. ALCOBENDAS Y OO. AA.

  
Fdo. Javier Alonso

*reati*  
  
Fdo. Ana García